



VISTOS, el Informe N° 000024-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Informe N° 003282-2022-DIA/MC, de fecha 20 de diciembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0137595 y N° 2022-0141697, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? –INTERACTIVO*" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2022-0137595, la señora Mayra Araceli Echevarría Couto, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? – INTERACTIVO*", a desarrollarse los días 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de diciembre del 2022, en el Teatro Auditorio Miraflores, sito en Av. Larco N° 1150-Sótano, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002653-2022-DIA/MC, de fecha 13 de diciembre del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2022-0141697, de fecha 16 de diciembre del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? – INTERACTIVO*", es una obra multidisciplinaria dirigida a la familia la cual consta de acrobacias, contorsionismo, magia, juegos, musicales y mucho más. De acuerdo a la sinopsis, se indica que faltando pocas horas para la Navidad, Rodolfo, el reno de Santa Claus, ha perdido el trineo y le pide ayuda a Lupita para poder encontrarlo. En el camino, conocerán a los personajes de la Navidad, quienes les darán algunas pistas. Pero no será tan fácil porque Waka, la llama peruana, desatará la confusión entre todos para que nadie encuentre el trineo y así mantener a salvo su secreto: quiere formar parte del rebaño navideño que conduce el trineo de Santa. A lo largo de esta maravillosa y creativa travesía Lupita, Rodolfo y Waka descubrirán que el más puro sentido de la Navidad es la unión, la inclusión y la solidaridad; y aprenderán que la familia es un icono de todos esos valores, ya que es con quien puedes ser tú mismo;

Que, de acuerdo al informe N° 000024-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? –INTERACTIVO*", es un espectáculo que difunde el sentido de la Navidad donde la unión, la inclusión y la solidaridad; y muestra como la familia es un icono de todos esos valores;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? –INTERACTIVO*", aporta al desarrollo cultural, en la medida que transmite las enseñanzas de la época de la Navidad. Se promueven mensajes de unión, inclusión y la solidaridad. Del mismo modo, se comparten los valores de la familia, donde se difunden estos valores;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Auditorio Miraflores, sito en Av. Larco N° 1150-Sótano, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de diciembre del 2022, con un aforo habilitado para 1700 personas, teniendo como precio Golden Ticket el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) y



como precio popular el costo de S/ 59.50 (cincuenta y nueve y 50/100 Soles), el cual cuenta con 500 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003282-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? –INTERACTIVO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*¿DÓNDE ESTÁ EL TRINEO? –INTERACTIVO*", a desarrollarse los días 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de diciembre del 2022, en el Teatro Auditorio Miraflores, sito en Av. Larco N° 1150-Sótano, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0137595 y N° 2022-0141697.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES